

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 709/2025  
Expediente Cero Papel N° 16240 de 2024

ABRE PERIODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN PARA  
EL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE  
ALGAS PARDAS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA,  
POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651.

RES. EX. N° **01390/2025**

VALPARAÍSO, **jueves, 29 de mayo de 2025**

**V I S T O:** El Informe Técnico (R.PESQ) N° 203/2024 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 709/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, contenido en Expediente Cero Papel N° 16240 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 293 y N° 3344 de 2013, N° 612 y N° 2251, de 2014, N° 97, N° 2598 y N° 3708, de 2015, N° 1476, N° 2367 y N° 3793 de 2016, N° 1873 de 2017, N° 2975 de 2018, N° 784 de 2019, N° 1788 de 2020, N° 2381 de 2021, N° 1961 de 2022, N° 147 y N° 337, de 2023, N° 909 de 2024, N° 829 y N° 1228, de 2025.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa la necesidad de adecuación del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta a la Ley N° 21.651 indicando por consiguiente los criterios para el período especial de postulación los cupos vacantes de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, correspondientes a los cargos primero (Zona 1: Punta Arenas) y séptimo (Zona 7: Taltal), del sector pesquero artesanal, además de los cargos octavo y noveno (planta de proceso y/o comercializadora asociada), y décimo, correspondiente al agente privado directamente vinculado a la cadena productiva de los recursos, que se denominará para estos efectos "agente productivo".

6.- Que, el referido informe da cuenta de la vigencia hasta el 03 de octubre de 2027 de las duplas correspondientes a los cargos segundo (Zona 2: Caleta Buena), cuarto (Zona 4: Antofagasta-Mejillones) y sexto (Zona 6: El Blanco), oficializadas mediante Resolución Exenta N° 147 de 2023; y asimismo que respecto de los cargos tercero (Zona 3: Mejillones Norte) y quinto (Zona 5: Coloso) se encuentra abierto un período especial de postulación por cesación de los miembros en los referidos cargos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 829 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

7.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para el período especial de postulación, por adecuación a la Ley N° 21.651, al Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este período especial de postulación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

## **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dése inicio al período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, provenientes del sector pesquero artesanal, planta de proceso y/o comercializadoras y agente productivo.

**Artículo 2°.-** Apruébanse las bases del período especial de postulación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta.

**"BASES DEL PERÍODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651 DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el período especial de postulación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **1.- De los integrantes**

La integración del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta será adecuado de conformidad con los nuevos cargos incorporados en virtud de la Ley N° 21.651, abriéndose por consiguiente un periodo especial de postulación para los siguientes miembros del referido Comité, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Dos representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
  1. Cargo primero: Zona 1 Punta Arenas
  2. Cargo séptimo: Zona 7 Taltal
- b) Dos representantes de las plantas de proceso y/ o comercializadoras asociadas, correspondientes a los cargos octavo y noveno.
- c) Un representante de los agentes productivos, correspondiente al cargo décimo.

### **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los/as cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y de agentes productivos, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Antofagasta en los recursos huiro negro (*Lessonia berteroana*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y/o huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), en las categorías de recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o buzo.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso deberán estar inscritos en el Registro de Plantas de Proceso y Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Antofagasta, cuya línea de proceso considere algas pardas (huir negro, huir palo y/o huir flotador), y acreditar haber procesado algas pardas en al menos alguno de los años calendario entre 2016 y 2023, ambos inclusive, procedentes de zonas de libre acceso de la Región, ya sea como persona natural o jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Los/as postulantes para el cargo de comercializadora deberán estar inscritos en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Antofagasta, cuya actividad comercial considere algas pardas (huir negro, huir palo y/o huir flotador), y acreditar haber comercializado algas pardas en al menos alguno de los años calendario entre 2016 y 2023, ambos inclusive, procedentes de zonas de libre acceso de la Región, ya sea como persona natural o jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Los/as postulantes para el cargo de agente productivo deberá tener R.U.T. de iniciación de actividades en la categoría de Pesca en el Servicio de Impuestos Internos (SII), ya sea como persona natural o jurídica, con domicilio en la Región de Antofagasta, asociado a la cadena productiva de los recursos huir negro, huir palo y/o huir flotador, y acreditar haber comercializado algas pardas en la Región de Antofagasta en al menos alguno de los años calendario entre el 2016 y 2023, ambos inclusive, procedentes de zonas de libre acceso del área de cobertura del plan de manejo. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

### **3.- De los Apoyos:**

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la categoría recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o buzo, en el recurso huir negro, huir palo y/o huir flotador.
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales de la Región de Tarapacá que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en el recurso huir negro, huir palo y/o huir flotador.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Antofagasta, cuya línea de proceso considere los recursos huir negro, huir palo y/o huir flotador, procedentes de zonas de libre acceso de la región, que hayan acreditado comercialización de los mismos al menos una vez entre los años calendario 2016 a 2023, ambos inclusive.

- c) Para el cargo en representación de las comercializadoras lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de comercializadoras inscritas en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Antofagasta, cuya actividad comercial considere los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedentes de zonas de libre acceso de la región, que hayan acreditado comercialización de los mismos al menos una vez entre los años calendario 2016 a 2023, ambos inclusive.
- d) Para el cargo en representación de los agentes productivos lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas titulares del sector agente productivo que cuenten con un R.U.T. de iniciación de actividades en la categoría de Pesca en el SII, con domicilio en la Región de Antofagasta, asociado a la cadena productiva de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedentes de zonas geográficas incluidas en el área de cobertura del plan de manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, que no estén considerados en los grupos a que se refieren las letras d y e del inciso quinto del artículo 9º bis de la LGPA y que hayan acreditado comercialización de los referidos recursos al menos una vez entre los años calendario 2016 a 2023, ambos inclusive.

### 3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes de los sectores pesquero artesanal, plantas de proceso y comercializadoras asociadas y agente productivo estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
  - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
  - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que tengan la categoría de buzo o recolector de orilla y que cuenten con inscripción en el recurso algas pardas huiro de la Región de Antofagasta, que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

c) Para el apoyo de los cargos en representación de las comercializadoras:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la comercializadora.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- Número de inscripción en el Registro de comercializadores que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

d) Para el apoyo de los cargos en representación del sector agente productivo:

Los/as titulares con R.U.T. de iniciación de actividades como persona natural o jurídica, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la iniciación de actividad asociada a los recursos del plan de manejo.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- R.U.T. de iniciación de actividad en el Servicio de Impuestos Internos.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta, comercializadora o agente privado sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

#### 4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca Arica y Parinacota, Antofagasta y Tarapacá	Av. Arturo Prat N° 920, Iquique	Lunes a jueves: 10 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 10 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 09 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 09 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> horas
Oficina Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Av. Argentina N° 2560, Antofagasta	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> horas

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### 5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

## 6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

## 7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos –siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida– que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola:

### A) Criterios de participación con equidad de género

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla la posibilidad de un total máximo de 20 personas (10 cargos con titulares y 10 suplentes, correspondientes a 7 cargos del sector pesca artesanal, 2 cargos del sector planta de proceso y/o comercializadora y 1 cargo del sector agente productivo), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

### B) Postulaciones en período ordinario

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos vacantes, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.
2. Si por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.

3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

**C) Postulaciones en período extraordinario:**

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el punto 2 siguiente.
2. Sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

**D) Cargos vacantes:**

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

**E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales, plantas de proceso, comercializadoras y agentes privados:**

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales, plantas de proceso, comercializadoras y agentes privados, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, **un/a pescador/a o planta de proceso o comercializadora o agente privado un apoyo.**

**8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, será emitida en una fecha que no supere 90 días hábiles contados desde el cierre de las postulaciones, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**9.- Duración en el cargo.**

Los miembros/as del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

**Artículo 3º.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 203/2024, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21477493&hash=3e81c>



# INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 203/2024

## CRITERIOS PARA RENOVACIÓN ESPECIAL DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Mayo, 2025

Unidad de Recursos Bentónicos  
Departamento de Pesquerías  
División de Administración Pesquera

## 1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios que sustenten los criterios a considerar una **renovación especial** (a solicitud del Comité de Manejo respectivo) de representantes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de ANTOFAGASTA.

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1. RECURSOS OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO

En la **Tabla 1** se proporcionan los nombres de los recursos algas pardas objetivos del Plan de Manejo.

**Tabla 1.** Recursos objetivos del Plan de Manejo de Algas Pardas Región de Antofagasta.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
HUIRO NEGRO / CHASCÓN	<i>Lessonia berteroana</i>
HUIRO PALO	<i>Lessonia trabeculata</i>
HUIRO FLOTADOR	<i>Macrocystis pyrifera</i>

### 2.2. ÁREA GEOGRÁFICA

El Plan de Manejo de algas pardas de la Región de ANTOFAGASTA, se desarrolla sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro (*Lessonia berteroana*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*), y huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en dicha región (Res. Ex. N° 3344/2013 y sus modificaciones).

El Plan de Manejo de Algas Pardas contempla cinco zonas geográficas de operación que se detallan a continuación en **Tabla 2**:

**Tabla 2.** Zonas de operación en el Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de ANTOFAGASTA para los recursos huiro negro, huiro flotador y huiro palo.

ZONA	NOMBRE	DESDE	LATITUD INICIAL	HASTA	LATITUD FINAL
1	Punta Arenas	Rio Loa	21°25'47"S	Caleta Duendes	22°25'47"S
2	Caleta Buena	Sur Punta Algodonales	22°07'48"S	Caleta Tames	22°37'59"S
3	Mejillones Norte	Caleta Tames	22°37'59"S	Punta Hornos	22°55'24"S
4	Península Mejillones	Punta Angamos	23°01'30"S	Punta Colorada	23°30'05"S
5	Coloso	Punta Coloso	23°45'56"S	Punta Agua Salada	24°11'08"S
6	El Blanco	Caleta El Cobre	24°14'00"S	Punta Dos Reyes	24°33'04"S
7	Taltal	Punta Dos Reyes	24°33'04"S	Punta Carrizalillo	26°03'40"S

Se excluye del plan todas aquellas medidas de restricción de acceso al litoral costero y marítimo que están en mayor parte determinadas por el establecimiento de concesiones y destinaciones marítimas, asignadas mediante decretos y resoluciones emanadas de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (zonas portuarias, concesiones acuícolas y Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, AMERB).

### 2.3. MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MEDIDA	RESOLUCION/DECRETO
Suspensión transitoria de la inscripción en el RPA en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta), en la categoría correspondiente, por parte de los pescadores/as artesanales (medida vigente hasta el 2024).	R.Ex. N°163-2020
Formalización de la Mesa Público Privada de Algas Pardas de la Región de Antofagasta. Medida vigente hasta febrero de 2019. Sin vigencia actual, reemplazado por el Comité de Manejo.	R.Ex. N°293-2013 y sus modificaciones
Oficializa designación de miembros titulares y suplentes del sector privado, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto cargo del sector artesanal y plantas de proceso del comité de manejo de Algas pardas, Región de Antofagasta. Medida vigente hasta junio de 2022. Actualmente en renovación a través del presente informe técnico.	R.Ex. N° 2306 - 2018
Designa funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Comités de Manejo.	R.Ex. N.º 1788 de 2020
Aprobación del Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta (). Medida con vigencia indefinida.	R.Ex. N°3344-2013 y sus modificaciones
Establece veda extractiva vigente para los recursos huero negro, huero palo y huero flotador durante todo el año en los años 2024 a 2034, inclusive, en toda el área geográfica de la región.	D.Ex N°. 131/2024
<b>Oficializa Designación en <u>Período Ordinario</u> de miembros titulares y suplentes del Sector Privado del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta de 3 CARGOS DEL SECTOR PESCA ARTESANAL (Cargo 2: Zona Caleta Buena, Tocopilla; Cargo 4: Zona Antofagasta y Mejillones y Cargo 6: Zona El Blanco). Se declaran vacantes: Cargo 1 Zona Punta Arenas; Cargo 3 Zona Mejillones Norte; Cargo 5 Zona Coloso y Cargo 7 Zona Taltal y el Cargo del Sector Planta de Proceso.</b>	R.Ex. N.º 147 de 2023
<b>Oficializa Designación en <u>Período Extraordinario</u> de 2 CARGOS DEL SECTOR PESCA ARTESANAL (Cargo 3: Zona Mejillones Norte y Cargo 5: Zona Coloso). No se especifican cargos vacantes.</b>	R.Ex. N.º 909 de 2024

Carta Pdte Comité de Manejo Algas Pardas R. Antofagasta que solicita llamado especial para cargos vacantes del comité que preside.	Carta 19/feb/2025 (ANEXO 14)
Oficializa Cesación de 2 CARGOS DEL SECTOR PESCA ARTESANAL (Cargo 3: Zona Mejillones Norte y Cargo 5: Zona Coloso) y llama a renovarlos en un plazo de 15 días.	R.Ex. N.º829 de 2025

## 2.4. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### 2.4.1. Normativa pesquera del recurso ALGAS PARDAS en la Región de ANTOFAGASTA.

La normativa que aplica al recurso ALGAS PARDAS se resume en la siguiente Tabla 3.

**Tabla 3.** Síntesis de la normativa pesquera que aplica a las Algas Pardas en la Región de ANTOFAGASTA.

NORMATIVA	ALGAS PARDAS	
	NORMA	Res/Dec.
RÉGIMEN	Libertad de Pesca Plan de Manejo  AMERB	LGPA Art.50 LGPA Art. 9ºbis, (R.Ex.Nº3375/2013; R.Ex.Nº3320/2013, R.Ex.Nº3344/2013 LGPA Art. 55ºA-55ºH
ACCESO	Pesquería declarada en plena explotación: Suspensión de inscripción en el RPA: AyP, TRPCA y ANTOF: hasta el 31/dic/2024 ATCMA y COQ: hasta el 14/mar/2025 VALPO, LGBO, MAULE, ÑUBLE, BBIO, ARAUC, RIOS, AYSÉN, MAG hasta el 18/mar/2026	R.Ex.Nº163/2020 R.Ex.Nº806/2019 R.Ex.Nº835/2021
CUOTA GLOBAL ANUAL 2024	COQ: huiro negro (24.015 t), h.palo (11.645 t) y h.flotador (7.778 t) ATCMA: h.negro (61.551 t), h.palo (14.419 t), h.flotador (2.284 t) BAHIA CHASCO, ATCMA: h.flotador (5.040 t)	D.Ex.Nº 138/2023 D.Ex.Nº 170/2023
VEDA	Extractiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>AyP, TRPCA, ANTOF: h.negro, h.ágalo, h.flotador hasta 2024</li> <li>ATCMA: <ul style="list-style-type: none"> <li>h.negro, h. flotador, prohíbe extracción directa, Ene-Feb, desde Abr.Ago, Oct-Nov, 2022-2028.</li> <li>h. palo, prohíbe extracción directa (Oct, Nov, Dic) hasta 2024.</li> <li>h.flotador en bahía Chasco mes de julio, 2022-2025.</li> </ul> </li> <li>COQ: <ul style="list-style-type: none"> <li>h.negro, prohíbe extracción directa (Ene-Feb, Abr-Ago, Oct-Nov) hasta 2024.</li> <li>h.flotador, prohíbe segado (Ene-Dic) hasta 2024.</li> <li>h. palo prohíbe extracción directa (Jun-Jul) hasta 2024</li> </ul> </li> </ul>	D.Ex.Nº 437/2018  D.Ex.Nº 197/2021  D.Ex.Nº 127/2022  D.Ex.Nº 82/2022  D.Ex.Nº 543/2018  D.Ex.Nº 21/2022

TALLA MINIMA LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ATCMA Bahía Chasco: Remoción de ejemplares adultos, distancia interplanta y poda del dosel para h. flotador.</li> <li>• RIOS-LAGOS h. flotador: Poda a profundidad de 1,5 m bajo la superficie h. palo y h. negro: Recolección o barroteo de ejemplares de disco de fijación mayor a 20 cm y desde praderas con densidad poblacional superior a 1ejem/m<sup>2</sup>, y entresacado 1 de cada 3 adultos.</li> </ul>	R.Ex.Nº 2940/2010 R.Ex.Nº3837/2010 R.Ex.Nº2889/2020
--------------------	---	---

## 2.4.2. Ley 21.651/2024, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley establece en su artículo 9º bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos (2) y siete (7) representantes del Sector Pesca Artesanal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- **Dos (2) representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras del o los recurso(s) objeto del plan de manejo.**
- **Un representante de agentes privados de la cadena productiva de los recursos objetivo del plan de manejo.**
- Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. Nº 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- i. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.

- Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
  - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
  - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
  - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- ii. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
  - iii. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
  - iv. Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
  - v. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
  - vi. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
  - vii. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

### 2.4.3. Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

#### Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de

participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

..Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

#### 2.4.4. DICTAMEN: E-102932/2021 DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos los miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente mediante **declaración jurada (Anexo 11)**, deben indicar “no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

### 3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La Ley General de Pesca y Acuicultura, promueve la creación de los Comités de Manejo con una estructura específica, indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. Por lo anterior, desde el año 2013 se ha diseñado e implementado el Plan de Manejo de Algas Pardas Región de Antofagasta. En este sentido, corresponde según lo establecido y ya señalado en el cuerpo normativo, renovar el comité de manejo de los siguientes cargos: Cargo 1 zona Punta Arenas, Cargo 7 zona Taltal y 3 nuevos cargos del sector privado de acuerdo con la actual modificación de la LGPA (Ley 21.651 de febrero de 2024, art. 9 bis), la que contempla la integración del Comité de Manejo, para nominar 2 representantes del sector Plantas de Proceso y/o Comercializadoras asociadas y 1 representante de Sector Agentes privados vinculados a la cadena productiva.

Cabe señalar que la modificación señalada en la LGPA N°12.651/2024, Art. 1 transitorio establece un plazo máximo de 2 años para efectuar las nominaciones indicadas anteriormente.

Atendido aquello, es que se procederá a la adecuación exigida por la ley en la presente renovación.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la renovación y elección de los representantes del sector artesanal, de planta de proceso y de agentes productivos que están vacantes.

Según lo señalado en **Tabla 4**, están **vigentes** los cargos: 2°CARGO, 4°CARGO Y 6°CARGO. Los cargos: 3°CARGO y 5°CARGO están en **renovación** por efecto de la R.Ex. 829/2025. Finalmente, los cargos: 1°CARGO, 7°CARGO, 8°CARGO, 9°CARGO y 10°CARGO están vacantes y correspondería renovarlos a partir del mes de este año. En consecuencia, se deberá renovar el comité de manejo, llamando a postulación de **5 cargos en total (2 del sector pesca artesanal, 2 de Plantas de Proceso y/o Comercializadoras asociadas y 1 de Agente productivo)**.

**Tabla 4.** Plazos de vencimiento de los miembros del CM del Algas Pardas, Región de Antofagasta

Cargo	Caleta/Planta	R.EX. N°	Fecha publicación D.O.	Término vigencia	Estado
1° CARGO	Zona 1. Punta Arenas	VACANTE			
2° CARGO	Zona 2. Caleta Buena	147	04-10-2023	03-10-2027	Vigente
3° CARGO	Zona 3. Mejillones norte	EN RENOVACION			
4° CARGO	Zona 4. Antof-Mejillones	147	04-10-2023	03-10-2027	Vigente
5° CARGO	Zona 5. Coloso	EN RENOVACION			
6° CARGO	Zona 6: El Blanco	147	04-10-2023	03-10-2027	Vigente
7°CARGO	Zona 7. Taltal	VACANTE			
8° CARGO	Planta proceso	VACANTE			
9° CARGO	Planta proceso	VACANTE			
10° CARGO	Agente productivo	VACANTE			

Cabe señalar que durante la sesión ordinaria N° 03 de fecha 10 de septiembre de 2024, (Enlace de descarga de acta sintética en ANEXO 13) el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, recomendó por mayoría de los miembros asistentes a la sesión, llenar cargos vacantes por designación de miembros titulares y suplentes del sector privado pesca artesanal

Todos los cargos disponibles serán nominados con una dupla (2) de representantes que obtengan la mayor cantidad de apoyos y que no obtengan la primera mayoría en las zonas ya individualizadas.

### 3.1. CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO.

El Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de ANTOFAGASTA, solicita renovar 2 cargos del sector privado (2 cupos) correspondientes a: Cargo 1 y Cargo 7 del sector pesca artesanal. A los anteriores y de acuerdo con la modificación de la LGPA efectuada mediante la Ley nº21.651/2024, que en su artículo primero transitorio impone el deber de adecuación de la conformación de los Comités de Manejo de Recursos Bentónicos según lo dispuesto en la referida ley en un plazo máximo de dos años, se convocará a completar 2 cargos de planta de proceso y 1 cargo de representante de los agentes privados vinculados a la cadena productiva de los recursos del plan de manejo.

En consecuencia, el total de cargos a llenar corresponderá a:

- 2 cargos para el sector Pesca Artesanal correspondiente a: Cargo 1 y Cargo 7.
- 2 cargos del sector Planta de Proceso y/o Comercializadora,
- 1 cargo del sector Agente productivo

### 3.2. SECTOR PESQUERO PESCA ARTESANAL

Durante la sesión ordinaria N° 03 de fecha 10 de septiembre de 2024, (Enlace de descarga de acta sintética (Link al documento) <sup>(1)</sup>) el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, recomendó por mayoría de los miembros asistentes a la sesión, los siguientes criterios para la designación de miembros titulares y suplentes del sector privado con asiento en el Comité de Manejo.

- ✓ Asignar 2 cupos representantes titulares de los/las pescadores/as artesanales, en las siguientes zonas:
  - Cargo 1: Zona Punta Arenas: **VACANTE**
  - Cargo 7 Zona Taltal: **VACANTE**

A continuación, se describen los criterios para la renovación de los miembros del sector privado de pesca artesanal:

---

<sup>1</sup> /[www.subpesca.cl/portal/616/articles-123372\\_documento.pdf](http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-123372_documento.pdf)

a) **Participantes**

Participarán del proceso todos los buzos y/o recolectores de orilla, algueros y buzos apnea de la Región de Antofagasta que tengan inscrito en su Registro Pesquero Artesanal la pesquería de ALGAS PARDAS conformada por los siguientes recursos:

- ✓ huiro negro (*Lessonia berteroana*),
- ✓ huiro palo (*Lessonia trabeculata*)
- ✓ huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*)

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. N°95/2013, modificado por D.S. N°198/14 y D.S. N°85/15), aquellos pescadores con inscripción en cualquiera de los recursos antes mencionadas podrán presentar apoyos.

b) **Número de representantes del sector pesca artesanal**

El Comité de Manejo actualmente presenta 2 cargos vacantes, correspondiente a:

1. Cargo 1: 1 representante de la Zona Punta Arenas.
2. Cargo 7: 1 representante de la Zona Taltal

Cada buzo/a podrá emitir su único apoyo a cualquier persona que postule a uno de los dos cargos vacantes, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una SOLA dupla, conformada por un titular y un suplente.

c) **Presentación de postulaciones**

Podrán presentar postulaciones a: **cargo 1 Zona Punta Arenas y cargo 7 Zona Taltal**, ambos del **sector pesquero artesanal** los postulantes que adjunten que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Pescadores/as artesanales que posean en su Registro Pesquero Artesanal inscripción vigente para el recurso huiro negro (*Lessonia berteroana*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y/o huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) en la Región del ANTOFAGASTA en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
- ii. Adicionalmente, cada pescador/a autorizado sobre cualquiera de las tres especies de algas pardas, que se presente como postulante podrá emitir su único apoyo en cualquiera de los cupos disponibles, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un titular y un suplente.

d) **Presentación de apoyos**

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal las personas postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales que cumplan los siguientes requisitos:

Los apoyos a los representantes del sector pesca artesanal podrá realizarse de la siguiente manera:

- i. **Individualmente**, por parte de pescadores artesanales de la Región de Antofagasta, que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
- ii. **Organizaciones de pescadores artesanales**, de la Región de Antofagasta que cuenten con asociados que posean inscripción en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en su Registro Pesquero Artesanal.

e) **Criterios de ponderación de apoyos**

Cada apoyo tendrá una ponderación de 1 punto.

f) **N° de apoyos a presentar**

Cada pescador/a artesanal sólo podrá emitir un apoyo por cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

### 3.3. SECTOR PESQUERO PLANTA DE PROCESO Y/O COMERCIALIZADORA

a) **Número de representantes del sector plantas de proceso y/o comercializadora**

Acorde con lo establecido en la Ley N° 21.651 / 2024 y lo estipulado en la R.Ex.N°1542/2024, Podrán presentar postulaciones para elegir **2 representantes (2 titulares y 2 suplentes) del sector de Plantas de Proceso y/o Comercializadoras asociadas** las personas que cumplan los requisitos mencionados en los siguientes literales. Un Cargo corresponderá a un representante del Sector Planta de Proceso y el otro a un representante del Sector Comercializadoras.

## **b) Presentación de postulaciones**

### **b.1) Presentación de postulaciones del Sector Planta de Proceso:**

Los titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del Antofagasta, cuya línea de proceso considere los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023 ambos inclusive, procedentes de zonas de libre acceso de la Región de Antofagasta, ya sea como persona natural o persona jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Nota importante: un código de planta ya sea persona natural o jurídica, solo puede presentar un/a representante, ya sea como titular o como suplente.

### **b.2) Presentación de postulaciones del Sector Comercializadora:**

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Antofagasta, cuya actividad comercial considere los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedentes de zonas de libre acceso de la región de Antofagasta, ya sea como persona natural o persona jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Nota importante: un código de planta ya sea persona natural o jurídica, solo puede presentar un/a representante, ya sea como titular o como suplente.

## **c) Presentación de apoyos del Sector Planta de Proceso y/o Comercializadora:**

### **c.1) Presentación de apoyos del Sector Planta de Proceso:**

Los apoyos a los representantes de las Plantas de Proceso asociadas podrán realizarse de la siguiente manera:

Por parte de los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la región de Antofagasta, cuya línea de proceso considere los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedentes de zonas de libre acceso de la Región de Antofagasta, ya sea como persona natural o persona jurídica. Deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale, al menos lo siguiente:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de la cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

### **c.2) Presentación de apoyos del Sector Comercialización:**

Los apoyos a los representantes de Comercializadoras asociadas podrán realizarse de la siguiente manera:

Por parte de los/as titulares con inscripción en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Antofagasta, cuya actividad comercial considere los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023 ambos inclusive, procedentes de zonas de libre acceso de la Región de Antofagasta, ya sea como persona natural o persona jurídica. Deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale, al menos lo siguiente:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de la cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

### **d) Criterios de ponderación de apoyos del Sector Plantas de Proceso y/o Comercializadora**

#### **d.1.) Criterio de ponderación de apoyos del Sector Planta de Proceso:**

Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un/a representante de Plantas de Proceso puede presentar un apoyo, siempre que este inscrito en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y que acrediten que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023 proveniente de la Región de Antofagasta. Cada apoyo tendrá una ponderación de 1.

#### **d.2.) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo**

La unidad de cuenta para ser designadas como representantes serán aquellas plantas que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de Plantas de Proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado producción de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente exclusivamente de la Región de Antofagasta en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

**d.3.) Criterio de ponderación de apoyos del Sector Comercializadoras:**

Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, **un/a representante de Comercializadoras puede presentar un apoyo, siempre que este** inscrito en el Registro de comercializadoras que lleva el Servicio Nacional de Pesca y que acrediten que hayan comercializado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023 ambos inclusive, proveniente de la Región de Antofagasta, durante los tres años calendario anteriores a la fecha de publicación de la resolución que inicia el proceso de postulación. Cada apoyo tendrá una ponderación de 1.

**d.4.)** Respecto a los criterios de ponderación del apoyo, la unidad de cuenta para ser designadas como representantes serán aquellas comercializadoras que adjunten a su postulación **el mayor número de apoyos de titulares de Comercializadoras, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura** que hayan acreditado comercialización de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente exclusivamente de la Región de Antofagasta en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

**e) Criterios de ponderación de apoyos Sector Plantas de Proceso y/o Comercializadora**

Cada apoyo tendrá una ponderación de 1 punto.

**f) N° de apoyos a presentar Sector Plantas de Proceso y/o Comercializadora**

Cada planta de proceso y/o comercializadora sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

### **3.4 SECTOR AGENTE PRIVADO DIRECTAMENTE VINCULADO A LA CADENA PRODUCTIVA**

Atendiendo a que la cadena productiva para el caso de las pesquerías en administración es relativamente corta, uno de los eslabones que más interesa a los miembros del Comité, y que no se encuentra incorporado actualmente en la lista de representantes oficiales, es el de la comercialización vinculada directamente a la cadena productiva, **no formando parte de una planta de proceso y/o comercializadora inscrita en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**. En virtud de esto se considera necesario incorporar a los agentes independientes comercializadores en la mesa

del Comité de Manejo, permitiéndoles participar en el cupo de “agente privado directamente vinculado a la cadena productiva”.

a) **Número de representantes del sector Agente Productivo**

Podrán presentar postulaciones para elegir 1 representante (1 titular y 1 suplente) del sector Agente productivo las personas que cumplan los requisitos mencionados en los siguientes literales.

b) **Presentación de postulaciones del Sector Agente productivo:**

Los titulares del sector agente productivo deberá tener RUT de iniciación de actividades en la categoría de Pesca en el Servicio de Impuestos Internos (SII), ya sea como persona natural o persona jurídica, con domicilio en la Región de Antofagasta asociado a la cadena productiva de los recursos del plan de manejo: huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedentes de zonas de libre acceso del área de cobertura del plan de manejo en la Región de Antofagasta. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Nota importante: un RUT de iniciación de actividad, ya sea persona natural o jurídica, solo puede presentar un/a representante, ya sea como titular o como suplente.

c) **Presentación de apoyos del Sector Agentes productivo:**

Los apoyos a los representantes de agentes productivos podrán realizarse de la siguiente manera:

Por parte de los/as titulares con RUT de iniciación de actividades ya sea como persona natural o persona jurídica, con domicilio en la Región de Antofagasta, asociadas a la cadena productiva de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, procedentes de zonas geográfica incluidas en el área de cobertura del Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, que no estén considerados en los grupos a que se refieren las letras d y e del inciso quinto artículo 9 bis de la LGPA. Deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale, al menos lo siguiente:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la iniciación de actividad asociada a los recursos del plan de manejo.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- RUT de iniciación de actividad en el Servicio de Impuestos Internos.

- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de la cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

**d) Criterios de ponderación de apoyos del Sector Agentes productivo**

d.1.) Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un/a representante de agente privado directamente vinculado a la cadena productiva con RUT de iniciación de actividades del SII y que estén vinculados a la cadena productiva de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente del área de cobertura del Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023 ambos inclusive.

d.2.) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo, la unidad de cuenta para ser designadas como representantes serán aquellos agentes productivos que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de Agentes productivos con RUT de iniciación de actividades del SII, vinculados directamente a la cadena productiva de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente exclusivamente del área de cobertura del plan de manejo en la Región de Antofagasta, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023 ambos inclusive. Para efectos de contabilización de los apoyos, se considerará un apoyo por cada RUT con iniciación de actividades del SII, vinculados directamente a la cadena productiva, independiente de si es persona natural o jurídica.

**e) Criterios de ponderación de apoyos del Sector Agentes productivo**

Cada apoyo tendrá una ponderación de 1 punto.

**f) Nº de apoyos a presentar del Sector Agentes productivo**

Cada planta de proceso y/o comercializadora sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

### **3.5. CRITERIOS DE PARTICIPACION CON EQUIDAD DE GÉNERO**

Se debe aplicar el criterio de enfoque de género de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº21.370 / 2021, considerando que esta ley modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

- a) De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes sexo masculino ni las integrantes sexo femenino electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.
- b) Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período especial de postulación, en caso de ser necesario, según la Tabla 5, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:
- c) **Representación de cargos por género:**

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla la posibilidad de un total de 10 cargos titulares del sector privado (compuesto por 20 personas representantes del sector privado: 10 titulares + 10 suplentes), correspondiente a 7 cargos del sector artesanal, 2 cargos del sector planta de proceso y 1 cargo del sector agentes productivos, la proporción del sexo masculino o del sexo femenino no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos.

En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar el número máximo en cada caso indicado en la **Tabla 5**:

**Tabla 5.** Distribución de cargos de titulares y suplentes, totales de representantes y número máximo según sexo del Comité de Manejo de Algas Pardas, R. de Antofagasta.

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres o 2/3 mujeres)
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

- d) Eventualmente, la renovación del Comité podría seleccionar hasta conformar un máximo de 20 personas (10 titulares y 10 suplentes), lo cual determina que el comité sector privado podrá estar constituido por 13 personas de un género como máximo, completándose con 7 personas del género minoritario.

- e) De acuerdo con lo anterior, se consideran los siguientes criterios en la postulación de acuerdo con los siguientes casos:

**e.1.) Postulaciones en período ordinario:**

- i. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos vacantes (5 en total) incluyendo titular y suplente; 2 para el sector pesquero artesanal, 2 para planta de proceso y/o comercializadoras asociadas y 1 para agente productivo), resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo género no superen los dos tercios del total de los cupos.
- ii. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
- iii. De no poder aplicarse la regla señalada en el punto N°2 precedente, por no haber postulaciones válidas o estar éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan a los/as postulantes del mismo género obtener el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del sexo opuesto, que superen los  $\frac{2}{3}$  del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará -según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

**e.2.Postulaciones en período extraordinario:**

- i. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra a) anterior, es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los  $\frac{2}{3}$  del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el punto 2 siguiente.
- ii. Cabe señalar que sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del género que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las

necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del género opuesto cuya oficialización hubieren quedado suspendidas, podrán ser finalmente oficializadas.

f) **Cargos vacantes:**

En caso de cesar en sus funciones alguno de los representantes electos, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo género del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los integrantes electos, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el punto 3.5., letra c), d) y e). En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del género opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será nominado quien hubiera obtenido el mayor número de apoyos válidos recibidos.

El llamado se efectuará para renovar y completar el Comité de Manejo actual, es decir: 2 cargos de representantes del sector pesquero artesanal, 2 cargos del sector de planta de proceso y/o comercializadora y 1 cargo del sector agente productivo.

#### 4. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APOYOS

##### 4.1 SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N°95/2013, modificado por D.S. N°198/14 y D.S. N°85/15, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesca artesanal los postulantes que sean pescadores artesanales inscritos en las categorías de Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo en el recurso algas pardas huiros del Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores

artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la R. de Antofagasta en los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador.

Para ello, los postulantes deberán llenar el **"Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1)** en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Antofagasta, y **deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 2). En ambos casos deberán indicar la comuna o zona que representa y adjuntar copia de la cédula de identidad.**

Junto con lo anterior, se debe adjuntar una Declaración jurada simple **(Anexo 11)**.

Los apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por los pescadores artesanales, de la **categoría Buzo y/o Recolectores de orilla, alguero, buzo apnea**, inscritos en el recurso algas pardas huiros de la Región de Antofagasta consignando su apoyo en el formulario creado para esos fines **(Anexo 2)**, **debidamente firmado**, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo; y señalando la persona que apoya su número del Registro Pesquero Artesanal, **acompañado con copia de su cedula de identidad.**

Dicho formulario **(Anexo 2)** estará a disposición de los pescadores artesanales en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones AyP, Trpca y Antof (en adelante DZPA), sede central en la ciudad de Iquique, en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Antofagasta, Antofagasta y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

- b) **A través de las organizaciones de pescadores artesanales**, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales **que tengan la categoría buzo o recolectores de orilla**, y cuenten con inscripción en el recurso **algas pardas huiros de la Región de Antofagasta** que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines **(Anexo 3 y 4)**, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo y que estarán a disposición de las organizaciones en los lugares mencionados anteriormente. Los formularios de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán

contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte físico, junto con la **individualización del pescador, su firma, copia de la cédula de identidad y número del registro pesquero artesanal, respectivo** de cada uno de los socios/as que concurrieron a otorgar el apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.

#### 4.2 SECTOR PLANTA DE PROCESO Y/O COMERCIALIZADORA

Los postulantes a los dos **cargos** disponible deberán llenar el **“Formulario postulación titular y suplente”** creados para estos fines (**Anexo 5**) en el que acepta participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas Huiros, Región de Antofagasta, en representación de las Plantas de Proceso, y deberá contar con apoyos a la dupla postulante a través del **“Formulario de Apoyo”**, creado para estos fines (**Anexo 6**). También se debe **adjuntar copia de Cédula de Identidad**.

Junto con lo anterior, se debe adjuntar una Declaración jurada simple (**Anexo 11**).

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Por parte de personas naturales o jurídicas que sean titulares de Plantas de Proceso y/o Comercializadora, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que, además, acrediten haber procesado algas pardas de la Región de Antofagasta, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023, ambos incluidos, consignando dicho apoyo en el formulario indicado en el **Anexo 6**.
- b) Los apoyos a los representantes de las Plantas de Proceso y/o Comercializadora deberán ser suscritos por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:
  - Nombre completo o Razón Social del titular de la Planta de Proceso y/o Comercializadora.
  - Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente

- Número de Inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- En caso de ser una persona natural quien presenta el apoyo, adjuntar **copia del RUT y poder suficiente** del Representante Legal.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una **copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente** con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.

### 4.3 SECTOR AGENTE PRODUCTIVO

Los postulantes deberán llenar y firmar con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad el **"Formulario postulación titular y suplente"** (Anexo 8), mediante el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas pardas, Región de Antofagasta, en representación del Sector de Agentes productivos y deberán **adjuntar copia de su cédula de identidad y declaración jurada simple** mediante la cual manifiesten no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el **Anexo 11**. Además, **deberán contar con apoyos**, para cuyo efecto se deberá utilizar el **"Formulario de Apoyo"** (Anexo 9).

Los apoyos a los/as representantes del sector Agentes productivos podrán realizarse de la siguiente manera:

- Las **personas naturales o jurídicas** que sean agentes productivos, con domicilio en la Región de Antofagasta, en cuya **actividad comercial incluyan el recurso: huiro negro, huiro palo o huiro flotador**, y que hayan comercializado los mismos procedentes de zonas de libre acceso exclusivamente de la Región de Antofagasta, al menos una vez, entre los años calendario 2016 a 2023 ambos inclusive, deberán consignar su apoyo en el Formulario de Apoyo (Anexo 9), el que deberá ser completado según se señala y adjuntando los siguientes antecedentes.
  - Nombre completo y R.U.T. o ROL TRIBUTARIO del titular de una empresa con personería jurídica que comercialice el **el recurso: huiro negro, huiro palo o huiro flotador**, en la Región de Antofagasta.
  - Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con **copia de cédula de identidad y poder suficiente** con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
  - Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.
  - Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las personas que deseen postular y apoyar en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

#### 4.4 CONSIDERACIONES PARA AMBOS SECTORES (SECTOR PESCA ARTESANAL, SECTOR PLANTA DE PROCESO Y SECTOR AGENTE PRODUCTIVO):

- a) Los documentos de apoyo y/o postulación (tanto para del Sector Pesquero Artesanal, Planta de Proceso como del Sector Agente productivo) deberán ser formalmente entregados en soporte papel en la fecha establecida en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de AyP -Antof-Trpca, sede central Iquique, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Antofagasta; o en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sede Valparaíso (Bellavista 168, piso 16 Valparaíso), dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el **Anexo 4 (SECTOR PESCA ARTESANAL)**, **Anexo 7 (PLANTA DE PROCESO / COMERCIALIZADORA)** y **Anexo 10 (AGENTE PRODUCTIVO)**, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula. En el caso que sean ingresadas en las oficinas del Servicio o en la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con **fecha y hora** de recepción y enviados inmediatamente al nivel central de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura. Para ello, **los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir"**.
- b) Cada pescador artesanal (categoría Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo) o titular de Planta de Proceso o titular de Agente productivo **sólo podrá emitir un apoyo a una determinada dupla postulante**. En casos que emitan más de un apoyo, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.
- c) Cada postulante a representante del sector pesquero artesanal deberá estar inscrito en el recurso alga parda huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en alguna categoría de Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o de Buzo en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- d) Los formularios de apoyo emitidos por los pescadores artesanales deberán ir acompañados de los respectivos R.U.T. fotocopiados de cada pescador.
- e) Si el postulante se apoya a si mismo (tanto del Sector Pesquero Artesanal, del Sector de Planta de Proceso y/o Comercializadora como del Sector Agente productivo) deberá llenar el formulario de apoyo respectivo: **Anexo 2 para el Sector pesca artesanal, Anexo**

6 para el sector planta de proceso y/o comercializadora y Anexo 9 para el sector Agente productivo).

f) Junto con lo anterior, se debe adjuntar una Declaración jurada simple (Anexo 11).

## 5. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE POSTULACION Y APOYOS

Los documentos de POSTULACIÓN Y APOYO para el sector Pesca artesanal y sector Plantas de Proceso y/o Comercializadoras asociadas y sector Agente productivo deberán ser formalmente entregados en los lugares y horarios que se señalan a continuación en la Tabla 6:

Tabla 6. Instituciones, direcciones y horarios de destino de los sobres de postulación y horario.

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca AyP, Antof, Trpca sede central Región de Tarapacá	sede Iquique: Av. Arturo Prat N°920, Iquique.	Lunes a jueves: 1000 a 1700 horas Viernes: 1000 a 1600 horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 0900 a 1700 horas Viernes: 0900 a 1600 horas
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Antofagasta	Oficina Regional: Av. Argentina 2560, Antofagasta	Lunes a viernes: 0900 a 1400 horas

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4 (Sector Pesca Artesanal), Anexo 7 (Sector Planta de Proceso / Comercializadora) y Anexo 10 (Sector Agente Productivo), señalando la nominación del Comité respectivo y a qué sector pesquero nombina. En el caso que sean ingresados un lugar distinto a la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir".

### Consideraciones:

- Tanto los/as postulantes del sector Pesca artesanal como del sector Plantas de Proceso y/o Comercializadoras asociadas y del sector Agente productivo, deberán acompañar junto al formulario de postulación, copia de su cédula de identidad vigente y una declaración jurada simple mediante la cual declaren no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 11.
- Cada pescador/a artesanal o titular de planta de proceso y/o comercializadoras o agente productivo sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

## 6. PLAZOS Y FECHAS

### 6.1 Plazo de vigencia de representantes

De acuerdo con el D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones, que rige la Designación y el Funcionamiento de los Comités de Manejo, el plazo de vigencia de los representantes del Sector Pesquero Artesanal y de las Plantas de Proceso en el Comité de Manejo tendrá una duración de **4 años**, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que nombre a los nuevos representantes.

### 6.2 Plazos del proceso postulación y resultados

- **Cierre de postulaciones: 30 días hábiles** contados desde la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 90 días hábiles**, contados desde cierre de postulaciones.
- **La fecha de revisión e impugnación:** de la respectiva resolución, se realizará luego de **5 días hábiles** contados desde su publicación en el Diario Oficial.

## 7. RECOMENDACIÓN FINAL

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Algas Pardas en la Región de Antofagasta:

### 7.1 Sector Pesquero Artesanal:

- a. El Comité de Manejo de Algas Pardas en la Región de Antofagasta **deberá conformarse en total por Siete (7) representantes** del sector pesquero artesanal.
- b. Se debe abrir un llamado especial para completar 5 cargos de 1 dupla titular y suplente correspondiente a los cargos 1 y 7 correspondiente a:
  - Cargo 1: Zona Punta Arenas
  - Cargo 7: Zona Comuna de Taltal
- c. Los representantes postulantes deberán contar con el recurso alga parda huiro (huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador) en su Registro Pesquero Artesanal, inscritos en la Región de Antofagasta, en las categorías de Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo.
- d. Serán miembros titulares y suplentes de este Comité aquellos que tengan los mayores apoyos en número de pescadores artesanales (Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo), inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso alga parda huiro de la Región de Antofagasta.
- e. El apoyo de cada pescador, en cualquiera de las siguientes categorías: Recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o Buzo; **equivaldrá a 1 apoyo.**
- f. Los apoyos no serán ponderados.
- g. La unidad de cuenta corresponderá a la suma de los apoyos individuales.

## 7.2 Sector Pesquero Plantas de Proceso y/o Comercializadora:

- a) Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, **2 (dos) representantes de plantas de proceso y/o comercializadoras.** Tanto las plantas de proceso como las comercializadoras deberán estar **inscritas** en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y que acrediten que hayan procesado algas pardas huiro en la Región de Antofagasta, en al menos de los **años calendario** entre el 2016 y 2023, ambos inclusive. Cada representante titular deberá contar con un suplente.
- b) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo, la unidad de cuenta para ser designados como representantes, considerará a quienes adjunten a su postulación **el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura,** que

hayan acreditado producción del recurso algas pardas huiro de la Región de Antofagasta en, al menos uno de los años calendario entre 2016 y 2023, ambos inclusive. Cada apoyo tendrá una ponderación de 1.

### 7.3 Sector Agente productivo:

- a) Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, **1 (un) representante del sector Agente privado vinculado a la cadena productiva**, el que deberá estar **inscrito** en el Servicio de Impuestos Internos (SII) con un RUT de iniciación de actividades cuyo giro sea la comercialización de productos pesqueros y que hayan comercializado algas pardas (huiro negro, huiro palo o huiro flotador) en la Región de Antofagasta, en al menos alguno de los **años calendario** entre el 2016 y 2023, ambos inclusive. El representante titular deberá contar con un suplente.
- b) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo, la unidad de cuenta para ser designados como representantes, considerará a quienes adjunten a su postulación **el mayor número de apoyos de titulares de agentes productivos, inscritos** en el Servicio de Impuestos Internos (SII) con un RUT cuyo giro sea la comercialización de productos pesqueros que hayan efectuado comercialización del recurso algas pardas huiro de la Región de Antofagasta en, al menos uno de los años calendario entre 2016 y 2023, ambos inclusive. Cada apoyo tendrá una ponderación de 1.

### 7.4 Enfoque de equidad de género:

Para efectos de cumplir con la Ley N° 21.370/2021 se deberán presentar los representantes, incluidos sector pesca artesanal, planta de proceso y agente productivo, en la siguiente proporción:

La renovación podrá seleccionar hasta conformar un máximo de 20 personas (10 titulares y 10 suplentes). Este total, se deberá contar con 13 personas de un sexo como máximo, completándose con 7 personas del otro sexo.

- i. En consideración a que este comité: a) actualmente está conformado por 3 cargos vigentes del sector pesca artesanal, representados por 4 (cuatro) hombres y 2 (dos) mujeres, b) que 2 cargos están en proceso de formalización para nominación por resolución fundada, se deberán llenar 5 cargos vacantes, implicando la postulación de 10 personas.
- ii. En este marco podrán presentar postulaciones para los cargos vacantes aquellas duplas que estén compuestas por mujeres, hombres y mixtas, procurando alcanzar las proporciones propuestas que correspondan a la aplicación de la Ley N°21.370/2021
- iii. En caso de no existir postulaciones compuestas por miembros del género con menor representación, o de duplas mixtas, podrán ser oficializadas las postulaciones válidas compuestas por miembros del género con mayor representación.

## 8. CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

### 8.1 Cargos a Renovar en el Comité de Manejo de Algas Pardas

Los cargos de representantes privados al Comité de Manejo del Recurso Algas Pardas huiros de la Región de Antofagasta que deben ser renovados corresponden a:

#### A. REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL

CARGO	Representantes (titular y suplente)	Territorios a representar: Comuna
1	Uno (1)	Punta Arenas
7	Uno (1)	Comuna Taltal
TOTAL	Dos (2)	

- Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.
- Cada postulante a representante del Sector Pesquero Artesanal deberá estar inscrito en el recurso macha en la categoría de Buzo y/o Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Los formularios de apoyo emitidos por los pescadores artesanales (Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo) deberán ir acompañados por fotocopia de las respectivas Cédulas de Identidad de cada pescador.

## B. REPRESENTANTE DE PLANTA DE PROCESO Y/O COMERCIALIZADORA

Se deberá renovar 2 cargos (titular y suplente) correspondientes a representantes de Planta de Proceso y/o Comercializadora.

CARGO	Representantes (titular y suplente)	Representación
8	Uno (1)	Planta Proceso / Comercializadora
9	Uno (1)	Planta Proceso / Comercializadora
TOTAL	Dos (2)	

## C. REPRESENTANTE DE AGENTE PRODUCTIVO

Se deberá renovar 1 cargo (titular y suplente) correspondientes a representar el Sector Agentes Productivos.

CARGO	Representantes (titular y suplente)	Representación
10	Uno (1)	Agente privado cadena productiva
TOTAL	Uno (1)	

### 8.2. Respeto de plazos y fechas

- **Cierre de postulaciones:** 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la Resolución en el Dario Oficial que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 90 días hábiles, contados desde cierre de postulaciones.
- **La fecha de revisión e impugnación:** de la respectiva resolución, se realizará luego de 5 días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial.

### 8.3. Enfoque de equidad de género

De acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 21.370/2021 se deberán presentar los representantes, incluidos sector pesca artesanal y planta de proceso, en la siguiente proporción:

1. El comité actualmente está conformado por 3 cargos vigentes del Sector Pesca Artesanal, representados por 3 titulares y 3 suplentes (6 personas en total), de los cuales 4 (cuatro) son del sexo masculino y 2 (dos) son del sexo femenino de un total máximo potencial de 20 personas.
2. Existen 2 cargos del Sector Pesca Artesanal en renovación por efecto de la R.Ex. N.º829/2025, para llenar vacantes producidas por causal de cesación por inasistencia no justificada.
3. Considerando lo indicado en los puntos 1 y 2 anteriores y lo señalado en el punto 8.1, letras A, B y C, se deberá llamar a renovar 5 cargos del sector privado, procurando aplicar las proporciones establecidas en la Tabla 5 precedente.
4. En caso de no existir postulaciones compuestas por miembros del género con menor representación, o de duplas mixtas, podrán ser oficializadas las postulaciones válidas compuestas por miembros del género con mayor representación.

#### 8.4. Criterios de ponderación de apoyos

En general todos los apoyos tendrán una ponderación de 1 punto.

#### 8.5. Respecto a los Formularios y oficinas para entrega de documentos

- a) **Formulario postulantes titular y suplente sector privado Pesca Artesanal, Planta de Proceso y/o Comercializadora y Agente Productivo**

Los titulares y suplentes postulantes interesados (pesca artesanal o planta) deberán adjuntar el formulario de postulación (**Anexo 1, Anexo 5 y Anexo 8**), en el que aceptan participar como titular y suplente en el proceso de conformación del Comité de Manejo. Adicionalmente, para ser seleccionados deberán contar con apoyos correspondientes, consignados en los formularios creados para esos fines (**Anexo 2, Anexo 3, Anexo 3A, Anexo 6 y Anexo 9**), **debidamente firmados**, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, acompañado de una copia de su cedula de identidad.

Los postulantes pescadores artesanales deberán contar con inscripción en recurso de la categoría Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o Buzo, inscritos en el recurso alga parda huiro de la Región de Antofagasta .

En el caso en que el titular y/o el suplente sea pescador artesanal inscrito en la pesquería o titular de planta o agente productivo deberá llenar el Formulario de Postulación (Anexo 1, Anexo 5 y Anexo 8) y el Formulario de Apoyo correspondiente (Anexo 2, Anexo 3, Anexo 3A, Anexo 6 y Anexo 9 ).

➤ SECTOR PESQUERO ARTESANAL

- ✓ Anexo 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTES
- ✓ Anexo 11: DECLARACION JURADA SIMPLE
- ✓ Anexo 12: FORMULARIO DESESTIMIENTO

b) Individual:

- ✓ Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 4: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Copia R.U.T.

c) Por organización:

- ✓ Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 3: LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES POR ORGANIZACIÓN
- ✓ Anexo 3A: NOMINA DE PESCADORES QUE APOYAN COMO ORGANIZACION
- ✓ Anexo 4: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Acta de apoyo a la dupla respectiva, con la firma de cada miembro que suscribe el acta.
- ✓ Copia R.U.T.
- ✓ Se recomienda Listado de pescadores que apoyan en formato digital MS-EXCEL
- ✓ Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva.

➤ SECTOR PLANTA DE PROCESO Y/O COMERCIALIZADORA

- ✓ Anexo 5: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTES
- ✓ Anexo 6: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 7: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Anexo 11: DECLARACION JURADA SIMPLE.
- ✓ Anexo 12: FORMULARIO DESESTIMIENTO

✓ Debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con copia del R.U.T. y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres (3) meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

➤ **SECTOR AGENTE PRODUCTIVO**

✓ Anexo 8: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTES

✓ Anexo 9: FORMULARIO DE APOYO

✓ Anexo 10: FORMATO DEL SOBRE

✓ Anexo 11: DECLARACION JURADA SIMPLE.

✓ Anexo 12: FORMULARIO DESESTIMIENTO

✓ Debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular Agente productivo.
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con copia del R.U.T. y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres (3) meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Comercializadores que lleva el Servicio.

➤ **Oficinas de recepción**

Los documentos deberán ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal final a la dirección indicada en el

**Anexo 4, Anexo 7 y Anexo 10**, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula (pesca artesanal o planta de proceso). En el caso que el sobre sea ingresado en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Antofagasta; o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura AyP-Antof-Trpca, sede central Iquique, Región de Tarapacá, esta deberá ser registrada y enviada inmediatamente a la sede central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **"no abrir"**.

Las oficinas de recepción se detallan a continuación:

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de AyP, Antof y Trpca, sede Iquique: Av. Arturo Prat N°920, Iquique.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Antofagasta: Oficina Regional: Av. Argentina N°2560, Antofagasta.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sede Valparaíso: Calle Bellavista 168, piso 16 Valparaíso,

#### 8.6. FECHA DE PUBLICACION PARA LA RESOLUCIÓN

La resolución comenzará a regir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

20 de mayo de 2025

JVU/GJA/gja

ANEXO 1

FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR PESQUERO ARTESANAL

	<p><b>FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE</b>  <b>PESCA ARTESANAL</b>                  COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS REGIÓN ANTOFAGASTA</p>
<p><b>NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO</b></p>	
<p><b>1. SECTOR AL QUE POSTULA</b> (marque sólo un cargo)</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> ZONA PUNTA ARENAS      <input type="checkbox"/> ZONA COMUNA TALTAL                 </p>	
<p><b>2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO</b>                  Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo</p>	
<p><b>A) CARGO TITULAR</b></p>	
<p><b>NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR</b></p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p><b>RPA TITULAR</b> _____</p>	<p><b>RUT</b> _____</p>
<p>(Opcional) <b>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:</b> _____</p>	<p><b>FONO</b> 9 _____</p>
<p><b>FIRMA TITULAR</b> _____</p>	
<p><b>B) CARGO SUPLENTE</b></p>	
<p><b>NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE</b></p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p><b>RPA SUPLENTE</b> _____</p>	<p><b>RUT</b> _____</p>
<p>(Opcional) <b>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:</b> _____</p>	<p><b>FONO</b> 9 _____</p>
<p><b>FIRMA SUPLENTE</b> _____</p>	
<p><b>DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS</b> Marque con una x si se adjunta</p>	
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR	<input type="checkbox"/>
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO	<input type="checkbox"/>
<p><b>ATENCIÓN</b></p> <p>SÓLO PODRÁN PARTICIPAR RECOLECTORES INSCRITOS EN ALGAS PARDAS HUIROS</p>	







ANEXO 4

**FORMATO DEL SOBRE**

**POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS,  
REGION ANTOFAGASTA**



**Sr.  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.  
Bellavista 168, piso 16  
Valparaíso**

**Postulación al Comité de Manejo: RECURSO ALGAS PARDAS,  
R. ANTOFAGASTA**

**Representantes de Pescadores Artesanales**

**NO ABRIR EL SOBRE  
CONTENIDO CONFIDENCIAL**

SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:

FECHA:

HORA:

TIMBRE DE RECEPCIÓN:

ANEXO 5

FORMULARIO DE POSTULACIÓN SECTOR PLANTA DE PROCESO / COMERCIALIZADORA

	<p><b>FORMULARIO POSTULACIÓN</b>  <b>PLANTA DE PROCESO / COMERCIALIZADORA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL</b>  <b>COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS REGIÓN ANTOFAGASTA</b></p>
<p><b>NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO</b></p>	
<p><b>1. INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN</b></p> <p> <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL (LLENAR EL PUNTO 1.2 Y/O 1.4)                  <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 Y/O 1.4)         </p>	
<p><b>Acceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo</b></p>	
<p><b>1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR</b></p>	
<p><b>RAZON SOCIAL</b></p> <p>_____</p> <p>RUT _____      CÓDIGO DE PLANTA _____</p> <p>EMPRESA _____</p> <p>RUT REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>Fono 9 _____      FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____</p>	
<p><b>1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR</b></p>	
<p><b>NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR</b></p> <p>_____</p> <p>RUT _____      CÓDIGO DE PLANTA _____</p> <p>Fono 9 _____</p> <p>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____</p> <p>FIRMA TITULAR _____</p>	
<p><b>1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-SUPLENTE</b>                  (SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURÍDICA)</p>	
<p><b>RAZON SOCIAL</b></p> <p>_____</p> <p>RUT _____      CÓDIGO DE PLANTA _____</p> <p>EMPRESA _____</p> <p>RUT REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>Fono 9 _____      FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____</p>	
<p><b>1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE</b></p>	
<p><b>NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE</b></p> <p>_____</p> <p>Fono 9 _____</p> <p>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____</p> <p>RUT _____      CÓDIGO DE PLANTA _____</p> <p>FIRMA SUPLENTE _____</p>	

<p><b>DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</b>                  (MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)</p>	
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR</p> <p>* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE</p> <p>* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE</p> <p>* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE</p> <p>* PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES</p> <p>* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO</p>



ANEXO 7

**FORMATO DEL SOBRE**

**POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS,  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**Sr.  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.  
Bellavista 168, piso 16  
Valparaíso**

**Postulación al Comité de Manejo: RECURSO ALGAS PARDAS  
REGIÓN ANTOFAGASTA**

**Representante PLANTA DE PROCESO /  
COMERCIALIZADORA**

**NO ABRIR EL SOBRE  
CONTENIDO CONFIDENCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:  
FECHA:  
HORA:  
TIMBRE DE RECEPCIÓN:**

ANEXO 8

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN SECTOR PLANTA DE PROCESO / COMERCIALIZADORA**

	<p><b>FORMULARIO POSTULACIÓN</b>  <b>AGENTE PRODUCTIVO PERSONA JURÍDICA O NATURAL</b>  <b>COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS REGIÓN ANTOFAGASTA</b></p> <p><small>NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO</small></p>
<p><b>1. INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN</b></p> <p> <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL (LLENAR EL PUNTO 1.2 Y/O 1.4)                  <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 Y/O 1.4)         </p>	
<p><small>Acceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo</small></p> <p><b>1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR</b></p>	
<p><b>RAZON SOCIAL</b></p> <p>_____</p> <p>RUT _____</p> <p>EMPRESA _____</p> <p>RUT REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>Fono 9 _____      FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____</p>	
<p><b>1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR</b></p>	
<p><b>NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR</b></p> <p>_____</p> <p>RUT _____</p> <p>Fono 9 _____</p> <p>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____</p> <p>FIRMA TITULAR _____</p>	
<p><b>1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-SUPLENTE</b>  <small>(SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURÍDICA)</small></p>	
<p><b>RAZON SOCIAL</b></p> <p>_____</p> <p>RUT _____</p> <p>EMPRESA _____</p> <p>RUT REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>Fono 9 _____      FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____</p>	
<p><b>1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE</b></p>	
<p><b>NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE</b></p> <p>_____</p> <p>Fono 9 _____</p> <p>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____</p> <p>RUT _____</p> <p>CODIGO DE PLANTA _____      FIRMA SUPLENTE _____</p>	

<p><b>DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</b>  <small>(MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)</small></p>	
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR</p> <p>* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE</p> <p>* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE</p> <p>* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE</p> <p>* PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES</p> <p>* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO</p>



ANEXO 10

**FORMATO DEL SOBRE**

**POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS,  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**Sr.  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.  
Bellavista 168, piso 16  
Valparaíso**

**Postulación al Comité de Manejo: RECURSO ALGAS PARDAS  
REGIÓN ANTOFAGASTA**

**Representante Agente Productivo**

**NO ABRIR EL SOBRE  
CONTENIDO CONFIDENCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:  
FECHA:  
HORA:  
TIMBRE DE RECEPCIÓN:**

ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo.....

,R.U.T.N° ..... domiciliado en: .....

.....

declaro bajo juramento lo siguiente:

- **No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).**
- **No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.**

\_\_\_\_\_

Firma

En....., el .....de .....de 2025

ANEXO 12

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

<b>ANEXO 10</b>	
	<b>FORMULARIO DESISTIMIENTO TITULARES Y SUPLENTE</b> <b>REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS R ANTOFAGASTA</b>
<b>1. RECURSO :</b> <i>HUIRO NEGRO-HUIRO PALO-HUIRO FLOTADOR</i>	
<b>2. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO</b>	
Aceptamos desistir (renuncia) voluntariamente a la postulación ordinaria presentada en el proceso de renovación de este Comité de Manejo	
Desistimiento de la siguiente dupla postulada:	
<b>NOMBRE TITULAR</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>RUT TITULAR</b>	<input type="text"/> - <input type="text"/> <b>FONO</b> <input type="text"/>
<b>MAIL:</b> _____ @ _____	
<i>(en caso de tener)</i>	
<b>FIRMA TITULAR</b> _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
<b>NOMBRE SUPLENTE</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>RUT SUPLENTE</b>	<input type="text"/> - <input type="text"/> <b>FONO</b> <input type="text"/>
<b>MAIL:</b> _____ @ _____	
<i>(en caso de tener)</i>	
<b>FIRMA SUPLENTE</b> _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
<b>Acompañando copia de su cedula de identidad</b>	

ANEXO 13

ACTA EXTENDIA SESION N°3 CM ALGAS PARDAS - R. DE ANTOFAGASTA

**ACTA EXTENDIDA SESIÓN 2 ANUAL ORDINARIA - AÑO 2024**



Comité de Manejo de Algas Pardas  
Región de Antofagasta  
Tercera Sesión Ordinaria  
Fecha: 10/09/2024  
Lugar: Edificio Corfo, José Miguel Carrera 1701  
Antofagasta

**ACTA EXTENDIDA TERCERA SESIÓN ANUAL ORDINARIA - AÑO 2024  
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
10 de SEPTIEMBRE de 2024**

**1. ASISTENTES**

**Representantes Sector Pesquero Artesanal**

Nombre	Cargo	Sector del Representante	Asistencia (SI/NO)
Demetrio Panayotopoulos Tapia	Titular	Pesquero Artesanal Zona 2 Caleta Buena	Si
Juan Manuel Ibáñez Torrejón	Suplente	Pesquero Artesanal Zona 2 Caleta Buena	No
Herman Rojas Lobos	Titular	Pesquero Artesanal Zona 3 Mejillones Norte	No
Lastenia Rojas Mura	Suplente	Pesquero Artesanal Zona 3 Mejillones Norte	No
Jorge Alfredo Balcázar Olivares	Titular	Pesquero Artesanal Zona 4 Península de Mejillones	Si
Evangelina Echeverría San Martín	Suplente	Pesquero Artesanal Zona 4 Península de Mejillones	Si*
Glenda Correa Mena	Titular	Pesquero Artesanal Zona 5 Coloso	No
Carlos Gutiérrez Rojas	Suplente	Pesquero Artesanal Zona 5 Coloso	No
Samuel Darío Guerra Segovia	Titular	Pesquero Artesanal Zona 6 El Blanco	Si
Rosa Amalia Ortiz Rivera	Suplente	Pesquero Artesanal Zona 6 El Blanco	Si

\* = Justifica inasistencia

**Representantes Plantas de Proceso**

Nombre	Cargo	Asistencia (SI/NO)
Vacante	Titular	
Vacante	Suplente	

**Representantes Instituciones Públicas**

Nombre	Institución	Cargo	Asistencia (SI/NO)
Karen Guissen Silva	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Titular	Si
Juan Carlos Villarreal Ugalde	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Suplente	No
Domingo Hormazábal Figueroa	Gobernación Marítima	Titular	No
Nicolás Mendiz Rivera	Gobernación Marítima	Suplente	Si
Pilar Iribarren	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Titular	Si



Comité de Manejo de Algas Pardas  
Región de Antofagasta  
Tercera Sesión Ordinaria  
Fecha: 10/09/2024  
Lugar: Edificio Corfo, José Miguel Carrera 1701  
Antofagasta

Alejandra Machuca Roa	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Suplente	No
María Teresa Velz	Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo	Titular	Si
-	Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo	Suplente	-

#### Invitados/as

Nombre	Institución	Observación
Willy Ormazabal	Subpesca	

#### Profesionales Proyecto Apoyo Logístico

Nombre	Institución	Asistencia

## 2. TABLA DE LA REUNIÓN

- Acreditación, bienvenida y quorum reunión. Aprobación de actas anteriores. Correspondencia. Dirección Zonal Subpesca
- Adecuación del plan de manejo de algas pardas Región de Antofagasta. Dirección Zonal Subpesca

## 3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Bienvenida, quorum de reunión, tabla de reunión, pronunciamiento de actas anteriores y correspondencia. Sra. Karen Guissen, Dirección Zonal Subpesca.

Siendo las 09:15 horas, se dio inicio la Tercera Sesión Anual Ordinaria del Comité de Manejo [CM] de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, teniendo el 70% del quorum requerido para sesionar.

La presidenta del comité, Sra. Karen Guissen dio la bienvenida a los miembros representantes de este CM, presentó y explicó la tabla propuesta para el desarrollo de la sesión, quedando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

Posteriormente solicitó a los representantes su pronunciamiento en relación con las observaciones a los borradores de las actas pendientes. Se aprobaron sin observaciones las actas de la Segunda y Tercera Sesión Anual Ordinaria del año 2023 y de la Segunda Sesión Anual Ordinaria del año 2024. Los representantes acordaron dejar pendiente la aprobación del acta de la Primera Sesión Anual Ordinaria del año 2024.

Los integrantes solicitaron información sobre los 30 cupos que ingresaron en la última modificación de la nómina de participantes del plan de manejo. En la próxima sesión se aclarará la justificación y/o





Comité de Manejo de Algas Pardas  
Región de Antofagasta  
Tercera Sesión Ordinaria  
Fecha: 10/09/2024  
Lugar: Edificio Corfo, José Miguel Carrera 1701  
Antofagasta

fundamentación que permitió el ingreso a dicha nómina. Además, se indicó que se señale el motivo por el cual hubo personas que no quedaron en la nómina.

Seremi de Economía informó que enviará oficio que designa suplente ante el comité de manejo.

Con relación a la correspondencia, se informó que ayer lunes 9 de septiembre se entregaron varias cartas de recolectores pertenecientes a la zona 1 Tocopilla del plan de manejo, en la cual solicitan el cambio de zona por problemas de seguridad. Esto generó una amplia discusión en cuanto a los problemas de seguridad en el borde costero que ocurren principalmente entre caleta Punta Arenas y caleta Urco. Los servicios públicos señalaron la importancia de hacer las denuncias para que se active la fiscalización y ofrecieron su ayuda para canalizar dichas denuncias y las problemáticas asociadas a la seguridad. Además, se señaló que es necesario que las comunidades se organicen en el borde costero para eliminar la ilegalidad, ya sea mediante la conformación de comités locales de algueros o en conjunto con la autoridad, por ejemplo, en la Región de Tarapacá se hizo.

**Adecuación del plan de manejo de algas pardas Región de Antofagasta. Sra. Karen Guissen, Dirección Zonal Subpesca.**

La señora Karen Guissen comenzó la presentación indicando el proceso de implementación y las etapas del plan de manejo. Detalló cómo se generó la propuesta de adecuación de mediano y largo plazo, la cual se sostiene sobre 3 pilares, detallando cada uno de ellos. El Pilar N°1 sobre el enfoque sobre la captura, el desembarque y el proceso productivo, el Pilar N°2 sobre participación de los usuarios de la pesquería y el Pilar N°3 sobre los indicadores de desempeño. Se concluyó explicando el proceso de adecuación con los insumos requeridos, el informe que fundamenta la adecuación y la resolución que aprueba.

A continuación, se explicó el proceso de adecuación de corto plazo, el cual se inició el 2021 y culminó con una propuesta el 2022. Se explicaron los principios que rigen la nómina de pescadores artesanales participantes (Artículo 9°bis, Párrafo 2° de la ley de pesca). Se entregaron los detalles de la normativa vigente contenida en la R. Ex. N°3344/2013 que aprobó el PM e Informe Técnico (RPESQ) N 171/2013. Finalmente, se presentó la propuesta enviada al Subsecretario mediante oficio ORD/CMAP AN/ N 08 2022 con fecha 05 08 22 (código virtual 3339).

Los integrantes del comité realizaron varias consultas sobre el cambio de zona, se discutió que era importante tener criterios para generar dichos cambios. Los cambios masivos pueden causar conflicto en el borde costero. Se señala que habría que aclarar y modificar en la propuesta de adecuación a corto plazo como abordar el cambio de zona. En la próxima sesión se mostrará la tabla con la distribución de recolectores por zona y como quedaría si se cambian.

Los miembros discutieron sobre los cargos vacantes del comité pronunciándose a favor de abrir un nuevo periodo extraordinario para llenar los cupos de la Zona 1, Zona 7 y plantas de proceso.

Se discutió acerca de mejorar la comunicación y difusión a los recolectores del plan de manejo, por ejemplo, por WhatsApp, que contenga información relevante para el manejo del recurso. Se informó que la consultoría contiene un ítem de difusión, el cual se podría ocupar para estos fines.





Comité de Manejo de Algas Pardas  
Región de Antofagasta  
Tercera Sesión Ordinaria  
Fecha: 10/09/2024  
Lugar: Edificio Corfo, José Miguel Carrera 1701  
Antofagasta

#### 4. TEMAS Y ACUERDOS

Tema	Acuerdo	Responsable	Plazo
Actas anteriores	1. Se aprobaron actas: a. Acta sesión 2 de 2023 b. Acta sesión 3 de 2023 c. Acta sesión 2 de 2024	CM	-
Actas anteriores	2. Pendiente acta sesión 1 de 2024 para la próxima sesión	CM	Próxima sesión
Nómina de participantes PM	3. Aclarar tema de los 30 cupos y criterios de incorporación o denegación de ingreso.	Subpesca	-
Actas	4. subir las actas a probadas a la web subpesca	Subpesca	-
Adecuación Plan de Manejo PMD	5. Inicio de adecuación del PM se inicia en la próxima sesión del cm	Subpesca	Próxima sesión
Denuncias	6. se recomienda al CM hacer las denuncias que correspondan por los diferentes problemas	CM	-
Proceso de renovación CM	7. Solicitar iniciar un proceso de renovación de cargos (el 1 y el 7) - la planta de proceso para el CM	CM	-
Buenas prácticas	8. Se solicitará a la consultora iniciar un plan de difusión de buenas practicas	CM	-
Nómina de participantes PM	9. Iniciar una discusión en el CM para establecer los criterios de cambios de recolectores por zona	CM	-

#### 5. CIERRE DE LA REUNIÓN

La sesión finalizó a las 12:30 horas.

**Karen Guissen Silva**

Presidenta Comité de Manejo Algas Pardas

Región de Antofagasta







Comité de Manejo de Algas Pardas  
 Región de Antofagasta  
 Tercera Sesión Ordinaria  
 Fecha: 10/09/2024  
 Lugar: Edificio Corfo, José Miguel Carrera 1701  
 Antofagasta

**Lista de Asistencia**



Tercera Sesión Anual - Año 2024  
 COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
 Antofagasta, 10 de Septiembre del 2024

Integrante	Nombre	Firma
1.- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Presidencial)	Sra. Karen Gertsen Silva TITULAR	
	Sr. Juan Carlos Villarroel Ugaldé SUPLENTE	
2.- Dirección General del Sectorio Marino y Marino Mercante	Sr. Domingo Hermasibal Figueroa TITULAR	
	Sr. Nicolás Mendi Piñera SUPLENTE	
3.- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Sra. Pilar Irribarren TITULAR	
	Sra. Alejandra Machuca Pilo SUPLENTE	
4.- Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo	Sra. María Teresa Weller Guerra TITULAR	
	SUPLENTE	
5.- Sector Pesquero Artesanal Zona 2 Caleta Buena	Sr. Demetrio Paragripudín Tapia TITULAR	
	Sr. Juan Ibáñez Torrijón SUPLENTE	
6.- Sector Pesquero Artesanal Zona 3 Mejillones Norte	Sr. Hernán Rojas Lillo TITULAR	
	Sra. Leticia Rojas Mora SUPLENTE	



Comité de Manejo de Algas Pardas  
 Región de Antofagasta  
 Tercera Sesión Ordinaria  
 Fecha: 10.09.2024  
 Lugar: Edificio Corfo, José Miguel Carrera 1701  
 Antofagasta



Tercera Sesión Anual- Año 2024  
**COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**  
 Antofagasta, 10 de Septiembre del 2024

7.- Sector Pesquero Artesanal. Zona 4 Península de Mejillones	Sr. Jorge Baldassar Olivares TITULAR	
	Sra. Evangelina Echeverría San Martín SUPLENTE	
8.- Sector Pesquero Artesanal. Zona 5 Coloso	Sr. Glenda Correa Mena TITULAR	
	Sr. Carlos Gutiérrez Rojas SUPLENTE	
9.- Sector Pesquero Artesanal. Zona 6 El Blanco	Sr. Samuel Gorno Segovia TITULAR	
	Sr. Rosa Ortiz Rivera SUPLENTE	

**MÓDULO DE ASISTENCIA INVITADOS**

Organización	Nombre	Firma
SUPESCA	Willy Ochoa	

ANEXO 14

CARTA SOLICITUD LLAMADO ESPECIAL PARA CARGOS VACANTES DEL COMITÉ DE MANEJO

ALGAS PARDAS – R. DE ANTOFAGASTA



19 de febrero de 2025.

Sr.  
**Julio Salas Gutiérrez**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
Presente

REF.- SOLICITUD LLAMADO  
EXTRAORDINARIO ESPECIAL DEL COMITÉ  
DE MANEJO RECURSO ALGAS PARDAS,  
REGION DE ANTOFAGASTA.

De mi consideración.

Junto con saludar cordialmente y, en atención a la necesidad de reactivar el Comité de Manejo de Recursos Algas Pardas, Región de Antofagasta, y considerando que los dos llamados efectuados mediante las Resoluciones Exentas N°147/2023 y N°909/2024, no han permitido llenar los cargos vacantes del Sector Privado, se solicita efectuar un nuevo llamado extraordinario especial a la brevedad, para que permita ocupar las vacantes de cuatro (4) cargo del Sector Pesquero Artesanal y un (1) cargo del Sector Planta de Proceso.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración,

Saluda atentamente a usted,

KAREN EULISSEN SILVA  
Presidente  
Comité de Manejo de Algas Pardas  
Región de Antofagasta